

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamén; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 9 Agosto 1898)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Instruido expediente de defraudación del Timbre del Estado contra una Sociedad de recreo por no haber presentado á la visita de inspección que se le giró los talonarios de los recibos de cuotas mensuales correspondientes á años anteriores al de la visita, alegando que habían sido quemados en cumplimiento de acuerdos de la Sociedad:

Considerando que las disposiciones vigentes en la materia no obligan á esta clase de Sociedades á conservar tales documentos, como tampoco autorizan á suponer faltas é imponer penalidad alguna que no se deduzca de hechos plenamente acreditados:

Considerando que por no estar obligadas las Sociedades y Empresas á que se refiere el caso 3.º del

art. 179 de la ley del Timbre vigente á conservar durante cierto tiempo sus documentos para la fiscalización del impuesto, resultan difíciles de comprobar las defraudaciones, con perjuicio de la renta; y

Considerando que, sin lesionar los intereses de las indicadas Sociedades ni oponer dificultades á su vida normal, puede y debe establecerse, sin obstáculo legal alguno, que las mismas vienen obligadas á conservar durante un año los documentos sujetos al impuesto, corrigiéndose así esta deficiencia de los preceptos reglamentarios, que hace imposible la comprobación y el descubrimiento de gran número de defraudaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta central Administrativa del Timbre y lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido declarar, con carácter general, que las Sociedades comprendidas en el caso 3.º del art. 179 de la vigente ley del Timbre deben conservar durante un año la documentación sujeta á este impuesto, á los efectos de su fiscalización.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1898.—J. López Puigcerver.—Sr. Presidente del Consejo de administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

(Gaceta 7 Agosto 1898)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE JUNIO DE 1898.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Reconstrucción de la tapia del paso al Hospicio.

	Pesetas.
A F. Lisón, por 3.040 kilogramos de cal común.....	60'80
A la señora viuda de D. M. Gracia, por 20 quintales métricos de yeso.....	20
<i>Suma</i>	<u>80'80</u>

Reconstrucción del pozo negro de la sala de San Camilo.

A D. M. Arpal, por 10 cargas de ladrillo recio.....	30
<i>Suma</i>	<u>30</u>

HOSPICIO PROVINCIAL.

Retejo general.

Por jornales de albañiles y peones.....	193'75
A la señora viuda de D. M. Gracia, por 10 quintales métricos de yeso.....	10
<i>Suma</i>	<u>203'75</u>

Reforma del desagüe de los baños.

A los señores Hijos de Arana, por 6 sacos de cal hidráulica.....	22'50
A los mismos, por 6 id. de id.....	24
A los mismos, por 18 id. de id.....	72
A los mismos, por 6 id. de id.....	24
A los mismos, por 6 id. de id.....	24
A D. M. Arpal, por 5 bulquetes de arena de río.....	17'50
A la señora viuda de D. M. Gracia, por 50 quintales métricos de yeso.....	50
<i>Suma</i>	<u>234</u>

Reparación de la cúpula de la Iglesia.

A D. León Quintana, por trabajos, jornales y clavazón en el arreglo de las planchas de plomo.....	608'50
<i>Suma</i>	<u>608'50</u>

MANICOMIO PROVINCIAL.

Reconstrucción de parte de la tapia de la Huerta.

Por jornales de albañiles y peones.....	45
<i>Suma</i>	<u>45</u>

Obras de cerramiento.

A D. M. Arpal, por 6 cargas de ladrillo recio.....	18
--	----

Pesetas.

A D. ^a Victoriana Serrano, por 19 cargas de tejas.....	38'50
A D. B. Alcalá, por 20 cañizos recios...	8
A la señora viuda de D. M. Gracia, por 30 quintales métricos de yeso.....	30
<i>Suma</i>	<u>94'50</u>

Reparación de la casa de la Huerta.

Por jornales de albañiles y peones.....	37'50
A la señora viuda de D. M. Gracia, por 10 quintales métricos de yeso.....	10
<i>Suma</i>	<u>47'50</u>

Recalce de la pared de la Enfermería.

Por jornales de albañiles y peones.....	104'50
A D. M. Arpal, por 2 bulquetes de arena de río.....	8
A la señora viuda de D. M. Gracia, por 30 quintales métricos de yeso.....	30
<i>Suma</i>	<u>142'50</u>

Y se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza 9 de Agosto de 1898.—El Vicepresidente, Mariano Aladrén.—El Secretario accidental, Manuel Lascorz.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la cátedra de Elementos de Derecho natural, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la Facultad de Derecho y los Auxiliares con carácter de Catedráticos supernumerarios de la expresada Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Debiendo estar todos en posesión de los títulos administrativos, académicos y profesionales que por su clase les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Agosto de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE SEPTIEMBRE DE 1898

Relación de los compradores de bienes nacionales y redimidos de censos de la Nación cuyos plazos vencen en el indicado mes, formado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 13 de Julio de 1878, la cual se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el carácter de aviso, encargando á los Sres. Alcaldes ordenen su fijación á las puertas de las Casas Consistoriales para su debida publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. José Prats.....	Zaragoza.	Viña.	Muel.	Estado.	8	9 en 20 de Septiembre de 1898..	34
Manuel Domingo.....	Mequinenza.	B. tierra.	Mequinenza.	Id.	»	8 en 12 idem idem.....	65.62
Manuel Lozano.....	Daroca.	Edificio.	Daroca.	Clero.	28	9 en 13 idem idem.....	1.938.60
León Nogués.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	»	» en 27 idem idem.....	200.20
Arturo Espondaburo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	»	» en idem idem.....	218.40
José Lafuente.....	Calatayud.	Campo.	Maluenda.	Id.	»	» en 29 idem idem.....	100
Melchor Lázaro.....	Paracuellos de Jiloca.	Id.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	»	8 en 12 idem idem.....	31.50
Enrique García.....	Alcalá de Ebro.	Id.	Alcalá de Ebro.	Id.	»	» en 9 idem idem.....	70
José Gregorio.....	Jarque.	Id.	Jarque.	Id.	»	» en 28 idem idem.....	115
José Díez.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	»	7 en 15 idem idem.....	496.50
Hilario Andrés.....	Idem.	Posesión.	Utebo.	Propios.	14	9 en 1 idem idem.....	5.002.50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	»	» en idem idem.....	6.001
Vicente Peralta.....	Monegrillo.	Censo.	Osera.	Id.	»	8 en 10 idem idem.....	3.003.75
Ciriaco Ruiz.....	Zaragoza.	Campo.	Monzalbarba.	Id.	29	2 en 7 idem idem.....	544.20
Miguel Sancho.....	Calatayud.	Monte.	Sestrica.	Id.	»	» en 10 idem idem.....	2.700

Zaragoza 8 de Agosto de 1898.—El Interventor, José de Perea y Eulate.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Acordada por este Ayuntamiento, la exhumación de los restos cadavéricos inhumados en el departamento de coléricos, se anuncia al público que desde esta fecha hasta 31 de Octubre próximo, se admitirá la renovación de las sepulturas ocupadas en dicho departamento, previa la correspondiente petición en la forma acostumbrada, y la exhumación y traslación de los cadáveres á otra clase de enterramiento que los interesados deseen, solicitándolo así del Sr. Presidente de la Comisión de policía y Sanidad; y que pasada la fecha indicada de fin de Octubre viniente, se procederá á la exhumación de los cadáveres cuyas sepulturas no hayan sido renovadas.

Este anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos diarios locales, en los días 10, 20 y 30 del actual mes y en las mismas fechas de los siguientes Septiembre y Octubre.

Zaragoza 9 de Agosto de 1898.—El Presidente, Francisco Cantón.—Por acuerdo de S. E., Pío Tejero, Secretario accidental.

SECCION SEXTA

D. Joaquín Gracia Alduain, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Gallur:

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha acordado proceder á la división del término municipal en dos distritos con sujeción á lo prevenido en la legislación vigente; y en su consecuencia quedan establecidos en la siguiente forma:

Primer distrito. *Alto ó de la Iglesia.*—Comprende las calles de Gradass, Rosario, Castellar, Tudela, Calvario, Paloma, Tejar, Mayor, Concepción (desde la esquina de la calle de las Gradass, hasta su terminación), y la parte de Afueras enclavada desde el paso nivel de la vía férrea hasta los límites de los pueblos de Novillas, Mallén y Magallón; viniendo á terminar en la margen derecha del río Ebro (aguas abajo) hasta el puente de barcas sobre el mismo.

Segundo distrito. *Bajo ó de Casa Consistorial.*—Comprende la plaza de la Constitución, y calles del Puente, Concepción (desde su principio hasta la esquina de la calle de las Gradass), San Pedro, San Antonio, Iglesia, San Roque, Moreras, Pesqueras, Graneros ó de las Eras, Zaragoza, y la parte de Afueras enclavada desde el puente de barcas sobre el Ebro, con la carretera de Tauste, y viniendo á terminar por aguas abajo, hasta el paso nivel de la vía férrea contiguo á la estación.

Lo que se hace público por medio del presente, á los efectos del art. 38 de la vigente ley Municipal.

Gallur 7 de Agosto de 1898.—El Alcalde Presidente, Joaquín Gracia.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Francisco Gracia.

Los repartimientos de consumos, líquidos y alcoholes de esta villa para el ejercicio de 1898-99, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días.

Plenas 8 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Victoriano Ortín.

El reparto de consumos rectificado, así como los encabezamientos de líquidos y alcoholes pertenecientes á esta villa y ejercicio corriente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, á los efectos de reglamento.

Luesia 5 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Bernardo Martínez.

Confecionado el reparto de consumos, cereales y sal de este pueblo para el ejercicio de 1898-99, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficina.

Castejón de Alarba 8 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Juan Francisco Muñoz.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS MILITARES.

Guadalajara

D. Emilio Civeira y Román, primer Teniente de Ingenieros y Juez instructor del expediente instruido, de orden del Sr. Coronel Gobernador militar de esta provincia, contra el soldado de la compañía de Obreros de la Maestranza de Ingenieros, Saturio Gayanes Bujanda, por la falta grave de primera deserción:

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Saturio Gayanes Bujanda, soldado, natural de Zaragoza, hijo de Juan y de Martina, soltero, de 22 años de edad, de oficio tornero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz regular, boca regular, barba ninguna y de un metro 632 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que, de orden del Sr. Coronel Gobernador militar de esta provincia, se le sigue con motivo de haberse desertado en 18 de Julio del año actual; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Saturio Gayanes Bujanda, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guadalajara á 5 de Agosto de 1898.—Emilio Civeira.